

SMA-UGA-0365-18  
Manizales, 13 de Marzo de 2018  
GED: 7513  
Oficio N° PPM/VHM 0345

Doctores  
**ALVARO HERNANDO JIMENEZ CAICEDO**  
Gerente Candidato a la Cámara por Caldas  
Carrera 22 Calle 24 Ed. San Fernando Of. 301  
Sede Centro Democrático  
**CYNTHIA VANESSA HERNANDEZ M**  
Operadora Preventiva  
Procuraduría Provincial de Manizales  
Calle 21 N° 21 - 45 Ed. Millán y Asociados piso 18  
La ciudad

Asunto: **Respuesta Derecho de petición**  
Referencia: **Propaganda electoral exterior visual**

Cordial saludo,

En atención a su derecho de petición, radicado el 28 de febrero de 2018, en la oficina de atención al usuario y correspondencia de la Alcaldía de Manizales, por medio del cual solicita, se realice el desmonte de pendones y lonas en cumplimiento al instructivo No 004 - CNCAE, y aclaración, regulación y divulgación frente al vacío que existe en los decretos expedidos por la Alcaldía en lo referente a la reglamentación del uso de propaganda visual externa política, nos dirigimos a Usted, estando dentro del periodo legal establecido por el artículo 23 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 1755 de junio 30 de 2015, en los siguientes términos:

1. En primer lugar es pertinente manifestar y aclarar que lo consagrado en el Instructivo No 004 - CNCAE, difiere de la solicitud de desmonte de pendones y lonas de los partidos que no cumplen con los 80 metros, para lo cual se realizan las siguientes precisiones:

El instructivo No 004 - CNCAE del 14 de febrero de 2018, suscrito por el Viceprocurador General de la Nación, Presidente Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, tiene como asunto los "Instructivos para la elaboración de planes conjuntos, con el fin de ejercer la vigilancia sobre el control de la propaganda electoral exterior visual", haciendo referencia, entre otras consideraciones, al artículo 3 de la Ley 140 de 1994 "...no se podrá colocar publicidad exterior visual sobre infraestructura, tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes torres eléctricas y cualquier otra estructura de propiedad del Estado".

\*166019860\*--13622-2018

ALCALDIA DE MANIZALES

15/03/2018

ALVARO HERNANDO JIMENEZ CAICEDO  
CARRERA 22 CALLE 24 EDIFICIO SAN FERNANDO  
MEDIO AMBIENTE  
FECHA ENTREGA: 27/03/18 Hora: 8:00  
79081 MANIZALES

SMA-UGA-0365- Código Mensajero: Valor: No. Contador

NOMBRE: C.C. No.:

PISO (U)	INMUEBLE	PISO #	COLOR	PUERTA	No. Contador	
					Blanco	Madera
	Casa	1				Metálica
	Edificio	2				Vidrio
	Negocio	3				Aluminio
	Conjunto	4				Otros
	Lote	Más de 4				Cafe



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales  
www.manizales.gov.co



13622-18

*"Por lo tanto, los postes de luz o de apoyo a los semáforos no son estructuras permitidas para fijar propaganda, afiches o carteles, motivo por el cual para ejecutar el plan acordado, se establecerá un protocolo para proceder a realizar las acciones, que permitan garantizar la limpieza de estas zonas por parte de la autoridad competente, e imponer de ser caso, las respectivas sanciones a los responsables de las campañas o candidatos que incurran en estas malas prácticas publicitarias, según reporte que realice la Comisión Electoral de las Procuraduría al Consejo Nacional Electoral".*

En virtud a lo anterior, y en procura de su cumplimiento, es procedente manifestar que el Secretario de Despacho y el Técnico de Publicidad Exterior de la Secretaría de Medio Ambiente, requirió en dos oportunidades a cada uno de los partidos, a fin de proceder al retiro de la publicidad, poniendo en consideración el Decreto 0150 del 27 de febrero de 2018 *"Por el cual se modifica el Decreto 0975 del 12 de Diciembre de 2017"*, con el fin de dar conocimiento a las modificaciones allí incluidas de acuerdo a lo expuesto en el Instructivo No 004 -CNCAE, en procura de garantizar el derecho a la igualdad y como Usted lo expone en su escrito **"Garantizar el Equilibrio informativo"**.

Ahora bien, y en relación a lo expuesto frente al desmonte inmediato de pendones y las lonas de los partidos que no cumplen con los 80 metros, la Administración Municipal ha dado un trato equitativo a todos los partidos y ha permitido que estos instalen los pendones y las lonas que consideren necesarios, siempre y cuando cumplan satisfactoriamente con el Decreto 0975 del 12 de diciembre de 2017 *"Por el cual se dictan normas relacionadas con la instalación de Publicidad Exterior Visual de contenido político y se toman medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral con motivo de las elecciones para el Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) que se llevará a cabo en el año 2018"*, cumpliendo con las autorizaciones pertinentes, realizando en debida forma el control y vigilancia de lo ordenado por el Alcalde Municipal, para lo se ha solicitado en igualdad de condiciones el desmonte la publicidad que NO cumple el decreto mencionado, teniendo claro, para el caso que nos ocupa, según registro fotográfico aportado y por Usted identificado como **"Contigua a la sede del Senado - Partido Liberal"**, se realizó el debido requerimiento mediante oficio, solicitando el desmonte del aviso, ajustando la publicidad conforme al Decreto 0975 en relación a lo exigido en su artículo 11 *"Publicidad en fachadas de sedes políticas"*.

Así, y oponiéndonos a lo expresado frente a una *"violación al derecho a la igualdad por trato diferencia entre partidos, esto último con relación a la valla desmontada de nuestro partido centro Democrático"*, registro fotográfico **"Contigua a la sede del candidato N. 105 Centro Democrático"**, es claro que el retiro se realizó al no cumplir con el Decreto referenciado en cuanto al tamaño de la misma, la distancia requerida y su ubicación, esto último, en fachada de sede política.

Bajo este contexto la Administración Municipal, ha garantizado en virtud al derecho a la igualdad, y en cumplimiento a los preceptos legales, la publicidad exterior visual de contenido político, realizando a través de la Secretaría de Medio Ambiente el correspondiente control y vigilancia.

2. Ahora frente a la aclaración y regulación requerida en relación a los decretos expedidos por la Alcaldía, en lo referente a la reglamentación del uso de propaganda visual, le exponemos:

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 130 de 1994 *"Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones"*, artículo 29: *"Propaganda en espacios públicos: Corresponde a los alcaldes y los registradores municipales regular la forma, características, lugares y condiciones para fijar carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética..."*, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, profirió el Decreto 0975 del 12 de diciembre de 2017, *"Por el cual se dictan normas relacionadas con la instalación de Publicidad Exterior Visual de contenido político y se toman medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral con motivo de las elecciones para el Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) que se llevará a cabo en el año 2018"*.

Pese a lo anterior, se consideró pertinente expedir el Decreto 0150 del 27 de febrero de 2018, *"Por el cual se modifica el Decreto No 0975 del 12 de diciembre de 2017"*, teniendo en cuenta el Instructivo No 004 del 14 de febrero de 2018, proferido por el Viceprocurador General de la Nación.

Así en cumplimiento a la normatividad señalada, fue imperioso por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, realizar los requerimientos necesarios a los partidos para iniciar el correspondiente desmonte de publicidad exterior visual de contenido político que no cumpla con las normas esbozadas, llevando a cabo, inclusive, reunión en el Comité Electoral para socializar los cambios y nuevas reglas de organización, siendo necesario, inclusive, a falta de la atención por parte de los partidos infringiendo la normatividad, realizar con personal competente de la Secretaría el desmonte de la misma, advirtiendo que se ha realizado el procedimiento para todos los partidos, en igualdad de condiciones.

Por lo tanto, no es de recibo afirmar que se hayan tenido que desmontar lonas teniendo prelación las vallas privadas, como lo considera en su oficio, las cuales como debe ser de su conocimiento cuentan con un permiso previo, ya que el retiro de la publicidad sólo se han solicitado al no cumplir con los decretos Municipales, teniendo en cuenta los lineamientos, requisitos, exigencias, prohibiciones entre otros, en pro de que los partidos, movimientos y candidatos a cargo de elección popular puedan divulgar y realizar propaganda electoral correctamente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES




**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales  
www.manizales.gov.co



Bajo este contexto, los requerimientos realizados a su partido por parte de la Administración, no se han efectuado bajo el arbitrio propio, las decisiones que se han tomado y los controles realizados se han ejecutado bajo el imperio de las normas que regulan la materia, las cuales gozan del principio de legalidad.

Cordialmente,

  
**DIEGO FERNANDO GONZALEZ MARÍN**  
Secretario Despacho  
Secretaría del Medio Ambiente

  
**VIVIANA LOPERA GÓMEZ**  
Técnico Publicidad Exterior  
Secretaria del Medio Ambiente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
📍 Alcaldía de Manizales 📍 Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

